

El artículo 2.2 señala las ayudas a *familiares de residentes* (colectivo que ya ostentaba la condición de beneficiario en el anterior Decreto) , *incorporando a los nacidos en Melilla no residentes*, limitando a no más de siete días, para el transporte aéreo, el trayecto subvencionado a fin de no afectar a la operatividad ordinaria y adecuándose al objetivo previsto de fomentar el turismo, y no los traslados de larga duración.

Asimismo se hace un desglose de las cantidades de las ayudas en función del transporte aéreo o marítimo, siendo mayor las previstas para este último en función de su mayor coste. Por otra parte se incorpora la posibilidad de fomentar la visita de aquellos melillenses que, si bien nacieron en nuestra ciudad, tuvieron que abandonarla y por tanto ya no ostentan su residencia en ella.

El artículo 2. 3 establece el colectivo beneficiario de *los no residentes en Melilla*, como medida de fomento del Turismo, ya introducido en el Decreto de 2018, si bien se hace ahora extensivo al transporte aéreo. Viene a impulsar las visitas a Melilla los fines de semana, en trayectos cerrados de ida y vuelta, limitados a los períodos de mínima ocupación tanto en mar como en aire. Así, el inicio deberá tener lugar en la península los jueves o viernes y el regreso los domingos o lunes, según sea mar o aire.

Se introduce un nuevo apartado, el 4º, que otorga al Consejero competente en materia turística la posibilidad de adaptar las cuantías en función de circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados.

Por otra parte, se establece la obligación de publicar los beneficiarios en la forma señalada en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, con la excepción de aquellos colectivos especiales especialmente protegidos definidos en el artículo 2.1 del Decreto.

3. El presente régimen de ayudas posibilita la participación como entidad colaboradora a cualquier compañía naviera o aérea que preste servicios entre Melilla y la península y, por otra parte, se mantiene un sistema más flexible de prórroga del régimen de ayudas.

Asimismo la nueva norma introduce la posibilidad de participar en la gestión de las ayudas, como entidad colaboradora, a las empresas comercializadoras debidamente autorizadas.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social , en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre “ Asistencia Social “ prevista en el artículo 21.1 18º, y “ fomento del turismo “ – art. 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales, el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social “ y “ promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

En su virtud, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, e informe favorable de la Secretaría Técnica de fecha 14 de enero de 2019.

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno.

PRIMERO.- La aprobación inicial del **DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE. 2019** que acompaña a esta Propuesta, que se adjunta como **ANEXO**.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el presente Decreto por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraord. De 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 2 de enero de 2017).

TERCERO.- Si no se presentaren reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado, ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor en la forma y plazos señalados en el propio texto de la norma. Si se presentaren, el Consejo de Gobierno resolverá las mismas mediante Decreto, todo ello de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraord. De 18 de abril de 2018).